

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS SUP2100076

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios para la Contratación de Empresas Supervisoras de la GSM: **Fiscalización en Ventilación**, que celebra de una parte el **Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería- OSINERGMIN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20376082114, con domicilio legal en Calle Bernardo Monteagudo N° 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas (e), **Sr. Julio Alfonso Lazo Abadie**, identificado con DNI N° 29315881, su Gerente de Supervisión de Supervisión de Gran Minería (e), **Sr. Mario Augusto Juan Perry Lavado**, identificado con DNI N° 08257866 y su Gerente de Supervisión de Mediana Minería, **Sra. Nancy Rosario Herrera Rojas**, identificada con DNI N° 09149675, facultados mediante Resolución de Gerencia General N° 1-2019-OS/GG, y de otra parte consorcio **CALUSS S.A.C., J&J MINERIA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.R.L., JKL ENERGY & SUPERVISION E.I.R.L.**, con domicilio legal para efectos del presente contrato en Calle Leonardo Da Vinci N° 249, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por el **Sr. José Luis Larrea Toribio**, identificado con DNI N° 45778420, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 7 de junio de 2021, el Comité de Selección procedió a designar como ganador del **Proceso de Selección de Empresas Supervisoras N° 002-2021-OSINERGMIN-GSM**, al consorcio **CALUSS S.A.C., J&J MINERIA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.R.L., JKL ENERGY & SUPERVISION E.I.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de **EL CONTRATISTA** para desarrollar actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables a la seguridad de la infraestructura de las instalaciones y la gestión de seguridad de las operaciones en la especialidad de Ventilación.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 5 478 995.00 (Cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos noventa y cinco con 00/100 Soles), que incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar. Osinergmin no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, mediante liquidaciones periódicas (Anexos N° 12 y N° 13 de las Bases Integradas), según el tipo de fiscalización y entregable; luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas, y la conformidad otorgada por el especialista técnico de las Divisiones de Supervisión de la Gerencia de Supervisión Minera (en adelante, Divisiones de Supervisión de la GSM).

Para el pago se considera el valor del tipo de fiscalización ejecutada (programada, no



programada, no programada por accidente mortal), conforme al precio unitario ofertado (PU) aplicando los criterios establecidos como reajuste para la valorización, de ser el caso. El valor de cada tipo de fiscalización ha sido determinado en base a la propuesta económica y día promedio de fiscalización, según Anexo 1.

La valorización de los entregables será el siguiente:

| ENTREGABLE | VALORIZACIÓN |
|-------------------------------|----------------|
| Actas de Fiscalización | 0.20 x PU (Xi) |
| Informe de Fiscalización (Xi) | 0.80 x PU (Xi) |

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del presente contrato es desde 13 de julio de 2021 hasta el 12 de julio de 2022 o hasta que se cubra el monto del contrato, lo que suceda primero.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la propuesta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega para el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 547 899.50 (Quinientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y nueve con 50/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-186-9800028086-41, emitida por el BBVA Banco Continental, vigente hasta el 30 de julio de 2022.
- Garantía por el monto diferencial de la propuesta: S/ 190 648.25 (Ciento noventa mil seiscientos cuarenta y ocho con 25/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0186-9800028094-45, emitida por el BBVA Banco Continental, vigente hasta el 30 de julio de 2022.

Ambas cartas fianzas deberán de mantenerse vigentes, según lo previsto en los artículos 27° y 28° de la Directiva para Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD (en adelante, la Directiva).

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, así como en los demás supuestos establecidos en el artículo 28° de la Directiva.

CLÁUSULA NOVENA: ALCANCES DE LA FISCALIZACIÓN Y CONFORMIDAD

9.1 Las actividades de fiscalización se desarrollarán conforme a lo previsto en el numeral 5 del Capítulo II de la Sección Específica, Anexo A, entre otros, de las Bases Integradas.



9.2 Los entregables a ser presentados por **EL CONTRATISTA** son los siguientes:

- a) Formato de revisión de antecedentes.- Documento que evidencia la revisión de los antecedentes de la unidad minera a fiscalizar (estado de los hechos constatados dejados en las fiscalizaciones anteriores, autorizaciones vigentes, denuncias, entre otros). Este documento no forma parte del informe de fiscalización.
- b) Actas de fiscalización.- Debidamente suscrita por los fiscalizadores acreditados y los representantes de la unidad minera. El Acta de Fiscalización debe establecer claramente el número SIGED del expediente de fiscalización. El original del Acta de Fiscalización forma parte del informe de fiscalización.

La sola presentación del Acta de Fiscalización permite el pago del primer entregable, para lo cual bastará con la presentación de la copia simple del Acta con excepción de lo previsto en el supuesto del literal g) del numeral 36.1 del artículo 36° de La Directiva.

- c) Informe de fiscalización.- Los Informes de Fiscalización deberán ser presentados en un plazo que no deberá exceder los diez (10) días calendario a partir del día hábil siguiente de suscrita el Acta de la Fiscalización.
- d) Ficha resumen de hechos constatados. - En función de los hechos constatados durante la fiscalización y evaluación documental, **EL CONTRATISTA** elabora la presente ficha consignando el cumplimiento o no de las obligaciones verificadas. Este documento deberá presentarse conjuntamente con el informe de fiscalización, no forma parte del mismo.
- e) Ficha de conformidad.- Documento presentado en formato editable a fin de requerir la conformidad del especialista técnico de las Divisiones de Supervisión de la GSM.

Los entregables a) y d) deben ser entregados por **EL CONTRATISTA** conjuntamente con el Informe de Fiscalización (son independientes del Informe de Fiscalización y no forma parte de éste).

Todos los entregables deberán ser presentados a través del Sistema de Trámite Documentario (SIGED) de Osinergmin.

EL CONTRATISTA será usuaria del SIGED, para lo cual se asignarán dos (2) cuentas de usuario, la primera responderá a las fiscalizaciones ordenadas por la División de Supervisión de la Mediana Minería y la segunda responderá a las fiscalizaciones ordenadas por la División de Supervisión de Gran Minería.

Los entregables a), c) y d) deberán ser presentados por el coordinador y estarán suscritos por los profesionales que realizaron la fiscalización y por el abogado que corresponda.

El entregable b) deberá ser presentado por mesa de partes física de Osinergmin, cuando sea posible.

9.3 La conformidad será otorgada por el especialista técnico de las Divisiones de Supervisión de



la GSM, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario según los numerales 32.3 y 32.4 de la Directiva y según el Anexo N° 11 de las Bases Integradas.

Los especialistas técnicos de las Divisiones de Supervisión de la GSM, dentro del plazo señalado, deben hacer la revisión integral de los entregables y formular las observaciones que correspondan. Luego de vencido dicho plazo no procede efectuar observaciones adicionales.

De existir observaciones, se le comunicará a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole por única vez un plazo para subsanar de hasta tres (3) días calendario según el numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva. Los especialistas técnicos de las Divisiones de Supervisión de la GSM, en un plazo no mayor a tres (3) días calendario, deberán remitir la conformidad de las subsanaciones requeridas.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación del servicio de fiscalización no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, conforme a lo indicado en el punto 5.3.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, en cuyo caso no se otorgará la conformidad según sustento del especialista técnico de la División, por lo que se considerará como no ejecutada la prestación sin perjuicio de la penalidad respectiva.

Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, las Divisiones de Supervisión de la GSM pueden solicitar la resolución del contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

9.4 Disponibilidad de personal propuesto por **EL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad de todos los profesionales, los cuales estarán asignados a una de las Divisiones de Supervisión de la GSM, según el Anexo 2.

A requerimiento de las Divisiones de Supervisión de la GSM, **EL CONTRATISTA** deberá incorporar más profesionales a su nómina, lo que en ningún caso originará costo adicional para Osinergmin o penalidad para **EL CONTRATISTA**. Los profesionales que proponga **EL CONTRATISTA** deberán cumplir con los perfiles mínimos requeridos y contar con la aprobación de las Divisiones de Supervisión de la GSM.

En los casos que corresponda o a solicitud de las Divisiones de Supervisión de la GSM, procede el reemplazo de los profesionales que integran la nómina (Anexo N° 2), con posterioridad a la suscripción del contrato, previa conformidad por parte de las Divisiones de Supervisión de la GSM de que el nuevo profesional reúne los requerimientos técnicos mínimos de los Términos de Referencia.

Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** en un plazo máximo de 10 días calendario, contados desde la ocurrencia de la causal de reemplazo, deberá presentar una carta a las Divisiones de Supervisión de la GSM indicando el nombre, número CIP y número de DNI del profesional que se retira de la nómina, y a su vez indicar el nombre, CIP y número de DNI del nuevo profesional de reemplazo, adjuntando la declaración jurada del personal propuesto, según Anexo N° 8 de las Bases Integradas, debidamente sustentado con los documentos que acreditan la formación y experiencia para la evaluación correspondiente. Asimismo, deberá presentar las pólizas de seguros vigentes y el certificado de aptitud médico ocupacional. Los especialistas técnicos de las Divisiones de Supervisión de la GSM evaluarán el perfil del nuevo profesional y en un plazo no



mayor de cinco (5) días calendario se dará conformidad o rechazo al mismo.

En ese sentido, las Divisiones de Supervisión de la GSM se reservan el derecho de solicitar el reemplazo de cualquier profesional de **EL CONTRATISTA** sin expresión de causa.

De manera transitoria, en tanto se encuentre vigente el estado de emergencia sanitaria, los fiscalizadores deberán cumplir con las normas sanitarias dictadas por el Gobierno para prevenir la propagación del COVID-19, así como los procedimientos, lineamientos y documentos análogos aprobados por Osinergmin sobre el particular y el agente fiscalizado.

9.5 Previa entrega de la credencial, se requerirá la presentación de la Declaración Jurada de Instrumentos y/o equipos de medición, según Anexo 16 de las Bases Integradas.

Asimismo, los certificados de aptitud médico ocupacional deberán ser presentados dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la suscripción del contrato, según lo establecido en el numeral 7, Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pudiendo su incumplimiento dar lugar a la resolución del contrato por parte de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

a) Por mora ante el incumplimiento del plazo en la realización de actividades o entrega de informes u otra documentación:

Esta penalidad se aplica automáticamente y se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times M}{F \times P}$$

F: Para plazos menores o iguales a 60 días: F = 0.40
Para plazos mayores a 60 días: F = 0.25

M: Monto de la prestación materia de retraso.

P: Plazo en días en que debía cumplirse la prestación.

De existir observaciones al Informe de Supervisión, se requerirá a **EL CONTRATISTA** presentar la subsanación de las mismas, si luego de solicitada la subsanación de las observaciones formuladas por las Divisiones de Supervisión de la GSM, **EL CONTRATISTA** no subsana las observaciones, corresponderá aplicar la penalidad por mora, la cual será calculada desde el día siguiente de vencido el plazo para presentar la subsanación hasta la entrega conforme del Informe de Supervisión, según flujograma Anexo N° 15 de las Bases Integradas.



b) Por realizar la fiscalización sin contar con algún equipo de protección personal o sin contar con equipos o instrumentos de medición o que éstos se encuentren defectuosos y/o sin el certificado de calibración vigente:

Primera vez: 1 UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

Segunda vez: 3 UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

Tercera vez: Este supuesto configura causal de resolución del contrato.

c) Penalidad vinculada al reemplazo del personal de la ES: 2 UIT

Esta penalidad se aplica si se incumple el plazo y/o el profesional propuesto no cumple con el perfil exigido. Asimismo, procede esta penalidad a partir del día siguiente de la comunicación de la GSM sobre no conformidad del pedido de reemplazo.

d) Por alterar los formatos de las actas proporcionados.

En caso de alteración de formatos de actas de mediciones proporcionados se considerará una penalidad de 0.5 UIT vigente a la fecha de la aplicación de la penalidad.

Las penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato vigente; superado dicho monto, Osinergmin queda facultado para proceder con la resolución del contrato de supervisión.

Las penalidades se deducen de los pagos a efectuar a **EL CONTRATISTA** y, de ser el caso, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o la garantía por el monto diferencial de propuesta.

Las penalidades serán comunicadas a **EL CONTRATISTA**, según formato del anexo N° 14 de las Bases Integradas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá resolverse, de conformidad con lo establecido en el artículo 36° de la Directiva, y en las Bases Integradas del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza que, en concordancia con la Política Antisoborno del Osinergmin, de la cual ha tomado conocimiento en la página WEBSIG http://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/Políticas_Sig.aspx, la que acepta, y a la cual se somete y compromete a cumplir, ha obrado con honestidad, probidad, veracidad e integridad para, y durante su participación en el proceso de selección antes citado y continuará obrando así durante la suscripción del contrato y la ejecución del servicio; en línea con ello declara y garantiza:

a. Que, no ha ofrecido, entregado, negociado, prometido o autorizado cualquier pago o en general, regalo, objeto, dádiva, ventaja o beneficio indebido, ni incentivo ilegal o de otro tipo, presente o futuro, directa o indirectamente, a favor de: cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos o terceros; que haya o no tenido participación directa o indirecta en la determinación de la necesidad del



- servicio, las características técnicas, términos de referencia, valor referencial de las Bases, o en la elaboración de documentos del proceso de selección, calificación, evaluación de propuestas o, suscripción del contrato derivado del proceso de selección en el que participa; con la finalidad de favorecerme, u obtener ventaja o beneficio indebido. Tampoco de parte de alguno de los mencionados, ha recibido, aceptado, percibido, ni se le ha prometido cualquier ventaja o beneficio indebido, ni directa o indirectamente.
- b. Que, se abstiene de ofrecer, aceptar, entregar, recibir, negociar, prometer o autorizar cualquier pago o en general, regalo, dádiva, objeto, ventaja o beneficio indebido, o incentivo ilegal o de otro tipo, presente o futuro, directa o indirectamente, a o de, cualquiera de las personas mencionadas en el literal a) precedente que, directa o indirectamente, intervengan en la elaboración y aprobación de los entregables, adendas o similares, producto del servicio que brinde a mérito del contrato que se suscriba; así como a o de, cualquier agente fiscalizado por Osinergmin; con la finalidad de obtener o compartir cualquier ventaja o beneficio indebido, directa o indirectamente, o eludir algún tipo de penalidad o sanción, como consecuencia de algún incumplimiento u omisión a lo establecido en el contrato a mérito del cual se brinda servicios al Osinergmin.
 - c. Que, se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que cualquier tercero no mencionado pero sujeto a su control, incurra en alguna de las acciones descritas que he declarado y garantizado en los párrafos precedentes (literal a) y b)), con relación al presente contrato.
 - d. Que, se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento, a través del canal de denuncias de soborno ubicado en la página WEBSIG <http://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/Principal.aspx> o cualquier otro acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, para colaborar con la entidad en la denuncia y acciones que me sean requeridas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SEGURIDAD DE INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por Osinergmin, los mismos que están publicados en la página web de Osinergmin (dirección <http://sig.osinerg.gob.pe>) y que declara conocer y aceptar.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, Osinergmin autorizará todos los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por **EL CONTRATISTA** para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de Osinergmin que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera de las instalaciones de Osinergmin.

EL CONTRATISTA debe reportar incidentes, eventos u otros riesgos potenciales de seguridad de la información para Osinergmin a fin de realizar la investigación correspondiente.

EL CONTRATISTA se compromete, a brindar todas las facilidades necesarias para que Osinergmin audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los



servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a Osinergmin, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte de **EL CONTRATISTA** o el uso de los mismos por parte de Osinergmin.

EL CONTRATISTA garantiza a Osinergmin que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 - Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patente, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de Osinergmin a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de Osinergmin. Asimismo, **EL CONTRATISTA** y su personal conviene en que toda la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de Osinergmin, no pudiendo **EL CONTRATISTA** y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.

Los datos de carácter personal entregados por Osinergmin a **EL CONTRATISTA** y su personal, y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento y sus modificatorias.

EL CONTRATISTA se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra Osinergmin como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en relación a las bases de datos personales del Osinergmin y en su condición de encargado de las bases de datos personales de Osinergmin, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, y su respectivo reglamento. **EL CONTRATISTA** asumirá las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de "Osinergmin" y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas u otras sanciones que pudiera recibir. **EL CONTRATISTA** se compromete a someterse a los controles y auditorías que pretenda realizar Osinergmin, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la implementación de las medidas de seguridad adoptadas.

EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para



que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con **EL CONTRATISTA** no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de "Osinermin", garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, **EL CONTRATISTA** y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

EL CONTRATISTA se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado Osinermin a la fecha de culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** se encuentra facultado a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio, siendo Osinermin el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de Osinermin.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (5) años.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de **EL CONTRATISTA** y su personal, constituye causal de resolución del presente contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el numeral 36.2 del artículo 36º de La Directiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Directiva y demás normativa especial que emita Osinermin, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y cuando corresponda, demás normas de derecho público o de derecho privado, siempre que dichos dispositivos no se opongan a lo establecido en la normativa especial de la materia que rige el proceso de selección y contratación de empresas supervisoras.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato es discutida en la vía contencioso administrativa, bajo la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las comunicaciones que realice **LA ENTIDAD** durante la ejecución contractual se efectuaran mediante el Sistema de Notificación Electrónica de Osinermin, salvo aquellas que requieran una formalidad distinta conforme a la Directiva y normativa aplicable, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** declara el siguiente domicilio:

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Ubicado en Calle Leonardo Da Vinci N° 249, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

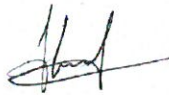
Asimismo, **LA ENTIDAD** declara el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Ubicado en Calle Bernardo Monteagudo N° 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima,



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases integradas, la propuesta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, el trece (13) de julio de 2021.



Firmado Digitalmente
por: LAZO ÁBADIE
Julio Alfonso Leonidas
FAU 20376082114 soft
Fecha: 13/07/2021
16:13:10



Firmado Digitalmente
por: PERRY LAVADO
Mario Augusto Juan
FAU 20376082114 hard
Fecha: 13/07/2021
11:26:09

Sr. Julio Alfonso Lazo Abadie
Gerente de Administración y Finanzas (e)
LA ENTIDAD

Sr. Mario Augusto Juan Perry Lavado
Gerente de Supervisión Gran Minería (e)
LA ENTIDAD



Firmado Digitalmente
por: HERRERA ROJAS
Nancy Rosario FAU
20376082114 hard
Fecha: 13/07/2021
11:34:31

Sra. Nancy Rosario Herrera Rojas
Gerente de Supervisión Mediana Minería
LA ENTIDAD



Sr. José Luis Larrea Toribio
Representante
EL CONTRATISTA



ANEXO 1

DETALLE DE PRECIOS Y VALOR DE ENTREGABLES

| FISCALIZACIÓN PROGRAMADA | | | |
|---|---|------------------|------------------------|
| Duración de fiscalización de campo (días) | Precio reajustado de la supervisión (P _s) | Valor entregable | |
| | | Actas | Informe de supervisión |
| 1 | 37,385.19 | 7,477.04 | 29,908.15 |
| 2 | 44,493.64 | 8,898.73 | 35,594.92 |
| 3 | 51,602.10 | 10,320.42 | 41,281.68 |
| 4 | 58,710.55 | 11,742.11 | 46,968.44 |
| 5 | 65,819.00 | 13,163.80 | 52,655.20 |
| 6 | 72,927.45 | 14,585.49 | 58,341.96 |
| 7 | 80,035.90 | 16,007.18 | 64,028.72 |
| 8 | 87,144.36 | 17,428.87 | 69,715.48 |
| 9 | 94,252.81 | 18,850.56 | 75,402.25 |
| 10 | 101,361.26 | 20,272.25 | 81,089.01 |
| 11 | 108,469.71 | 21,693.94 | 86,775.77 |
| 12 | 115,578.16 | 23,115.63 | 92,462.53 |
| 13 | 122,686.62 | 24,537.32 | 98,149.29 |
| 14 | 129,795.07 | 25,959.01 | 103,836.05 |
| 15 | 136,903.52 | 27,380.70 | 109,522.82 |

| FISCALIZACIÓN NO PROGRAMADA | | | |
|---|---|------------------|------------------------|
| Duración de fiscalización de campo (días) | Precio reajustado de la supervisión (P _s) | Valor entregable | |
| | | Actas | Informe de supervisión |
| 1 | 37,404.32 | 7,480.86 | 29,923.45 |
| 2 | 44,476.00 | 8,895.20 | 35,580.80 |
| 3 | 51,547.68 | 10,309.54 | 41,238.15 |
| 4 | 58,619.37 | 11,723.87 | 46,895.49 |
| 5 | 65,691.05 | 13,138.21 | 52,552.84 |
| 6 | 72,762.74 | 14,552.55 | 58,210.19 |
| 7 | 79,834.42 | 15,966.88 | 63,867.54 |
| 8 | 86,906.10 | 17,381.22 | 69,524.88 |
| 9 | 93,977.79 | 18,795.56 | 75,182.23 |
| 10 | 101,049.47 | 20,209.89 | 80,839.58 |
| 11 | 108,121.16 | 21,624.23 | 86,496.92 |
| 12 | 115,192.84 | 23,038.57 | 92,154.27 |
| 13 | 122,264.52 | 24,452.90 | 97,811.62 |
| 14 | 129,336.21 | 25,867.24 | 103,468.97 |
| 15 | 136,407.89 | 27,281.58 | 109,126.31 |



| FISCALIZACIÓN NO PROGRAMADA POR ACCIDENTE MORTAL | | | |
|--|---|------------------|------------------------|
| Duración de fiscalización de campo | Precio reajustado de la supervisión (P _s) | Valor entregable | |
| | | Actas | Informe de supervisión |
| 1 | 37,454.34 | 7,490.87 | 29,963.47 |
| 2 | 44,522.17 | 8,904.43 | 35,617.74 |
| 3 | 51,590.00 | 10,318.00 | 41,272.00 |
| 4 | 58,657.83 | 11,731.57 | 46,926.26 |
| 5 | 65,725.66 | 13,145.13 | 52,580.53 |
| 6 | 72,793.49 | 14,558.70 | 58,234.79 |
| 7 | 79,861.32 | 15,972.26 | 63,889.06 |
| 8 | 86,929.15 | 17,385.83 | 69,543.32 |
| 9 | 93,996.98 | 18,799.40 | 75,197.58 |
| 10 | 101,064.81 | 20,212.96 | 80,851.85 |
| 11 | 108,132.64 | 21,626.53 | 86,506.11 |
| 12 | 115,200.47 | 23,040.09 | 92,160.38 |
| 13 | 122,268.30 | 24,453.66 | 97,814.64 |
| 14 | 129,336.13 | 25,867.23 | 103,468.90 |
| 15 | 136,403.96 | 27,280.79 | 109,123.17 |



ANEXO 2**LISTADO DE PROFESIONALES**

Fiscalización en Ventilación, derivado del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras N° 002-2021-OSINERGMIN-GSM.

| PERFIL | PROFESIÓN | PROFESIONAL |
|--|--------------------|---------------------------------------|
| DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA MEDIANA MINERÍA | | |
| COORDINADOR | INGENIERO DE MINAS | DIONICIO CÁRDENAS GONZALES |
| SUP 1 - INGENIERO | INGENIERO DE MINAS | PABLO RAMÓN AGUILAR RÍOS |
| SUP 1 - INGENIERO | INGENIERO DE MINAS | MARCIAL LARZO TAPIA |
| SUP 1 - INGENIERO | INGENIERO DE MINAS | ERASMO NAJARRO RUA |
| SUP 1 - INGENIERO | INGENIERO DE MINAS | PEDRO HERNÁN LAGONES CÁRDENAS |
| SUP 1 - INGENIERO | INGENIERO DE MINAS | RODOLFO JUVENAL JURADO BONIFACIO |
| SUP 1 - INGENIERO | INGENIERO DE MINAS | VÍCTOR ÁNGEL VEJARANO SANCHEZ |
| ABOGADO | ABOGADO | EDITH SOLEDAD GUERRERO NIÑO DE GUZMÁN |
| SUP 3 - INGENIERO | INGENIERO DE MINAS | JAINOR DARÍO FERNANDEZ TITO |
| SUP 3 - INGENIERO | INGENIERO DE MINAS | GUSTAVO ADOLFO APAZA VARGAS |
| SUP 3 - INGENIERO | INGENIERO DE MINAS | JUAN CÁCERES NAVARRO |
| DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA GRAN MINERÍA | | |
| COORDINADOR | INGENIERO DE MINAS | RUBINO ANTONIO RAMOS ESPINOZA |
| SUP 1 - INGENIERO | INGENIERO DE MINAS | MARCOS ENRIQUE CÓRDOVA MARAVÍ |
| SUP 1 - INGENIERO | INGENIERO DE MINAS | HÉCTOR SABEDIANO MEDINA OLIVAS |
| SUP 1 - INGENIERO | INGENIERO DE MINAS | IVÁN HUMBERTO LAGONES CÁRDENAS |
| SUP 1 - INGENIERO | INGENIERO DE MINAS | JAVIER FREDY MUEDAS MALLMA |
| ABOGADO | ABOGADO | KAROL NATALIA BORJA MANZUR |
| SUP 3 - INGENIERO | INGENIERO DE MINAS | JUAN FRANCISCO SAMANAMUD CORREA |
| SUP 3 - INGENIERO | INGENIERO DE MINAS | JOHN CHARLIE ESPINAL NEYRA |



